

La acción contra los socios Gerentes y Administradores de las Compañías o Sociedades termina a los cuatro años a contar desde que por cualquier motivo cesaren en el ejercicio de la administración.

Recurso de nulidad interpuesto por don José Félix Forno, en la causa que sigue con doña María R. Vda. de la Torre, sobre cantidad de soles. — Procede del Cuzco.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

De lo actuado en el juicio se desprende que la demanda interpuesta por doña María R. Vda. de La Torre, contra don G. Félix Forno, tiene por objeto hacer efectivas las responsabilidades del segundo emanadas de sus actos como gerente de la Fábrica de Tejidos Urcos, en cuyas funciones cesó definitivamente el año 1920 (confesión de fs. 28).

La acción contra los socios, gerentes y administradores de las Compañías o sociedades termina a los cuatro años a contar desde que por cualquier motivo cesaron en el ejercicio de la administración (artículo 960 del C. de C.)

Don G. Félix Forno ha sido citado con la demanda en 1929, cuando habían trascurrido, con notable exceso, los 4 años que dura la acción que ha tratado de ejercitarse.

La excepción de prescripción deducida por el apoderado de Forno es fundada.

HAY NULIDAD en la sentencia recurrida en cuanto declara probada en parte la demanda la que es totalmente infundada. No la hay en lo demás que dicha sentencia contiene.

Lima, 14 de agosto de 1937.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 6 de noviembre de 1937.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas 205, su fecha 18 de noviembre de 1935; reformándola, y revocando la apelada de fs. 187, su fecha 8 de enero del mismo año, declararon fundada la excepción de prescripción deducida por el apoderado don G. Félix Forno y sin lugar la demanda de fs. 6 y ampliada a

fs. 7 por doña María Romainville viuda de La Torre, sin costas; y los devolvieron.

**Barreto. — Quiroga. — Zavala Loaiza. — Cárdenas.
Velarde Alvarez.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

Cuaderno No. 340.—Año 1936.
